

## 1.) INFORMACIÓN GENERAL

### PROCESO AL QUE PERTENECE EL REGLAMENTO

Reglamentos generales

## 2.) OBJETIVO

Describir las directrices del reglamento del comité de apelaciones del Fondo de Empleados de Esenttia "FONDESENTTIA".

## 3.) ALCANCE DEL REGLAMENTO

Este reglamento está dirigido a todos los(as) asociados(as) al Fondo de Empleados de Esenttia "FONDESENTTIA".

## 4.) DEFINICIONES

**Comité de Apelaciones:** Es el órgano encargado de decidir los recursos interpuestos por los asociados en contra de las resoluciones del Consejo de Administración sobre sanciones, suspensión o exclusión.

## 5.) CAPÍTULOS

### CAPÍTULO I

#### CONSIDERACIONES

FONDESENTTIA contará con un Comité de Apelaciones, conformado por tres (3) asociados hábiles con tres (3) suplentes numéricos, elegidos por la Asamblea General para un periodo de dos (2) años. Este Comité tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la recepción del expediente, para resolver los casos que se le presenten y que sean de su competencia. De cada caso tratado se dejará constancia escrita en las actas respectivas. Las decisiones del Comité tendrán el carácter de cosa juzgada.

### CAPÍTULO II

#### ACUERDA

#### ARTÍCULO 1: FUNCIONES DEL COMITÉ DE APELACIONES

Serán funciones del Comité de Apelaciones:

1. Elegir de entre sus miembros la persona que habrá de presidirlo.
2. Dictar y aprobar su propio reglamento.
3. Conocer en segunda instancia del recurso de apelación interpuesto contra las resoluciones de exclusión y demás sanciones expedidas por la Junta Directiva.

4. Conocer en segunda instancia del recurso de apelación contra la decisión de desvinculación por pérdida de las calidades por pérdida de las condiciones para ser asociado, que expida la Junta Directiva.

## **ARTÍCULO 2: REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DEL COMITÉ DE APELACIONES.**

Para ser integrante del Comité de Apelaciones se requerirá:

1. Ser asociado hábil.
2. No haber sido sancionado de conformidad con el presente Estatuto por lo menos en el último año.
3. Tener una antigüedad mínima de dos (2) años de ser asociado de FONDESENTTIA.
4. No pertenecer simultáneamente a ningún otro órgano de FONDESENTTIA.

## **ARTÍCULO 3: REUNIONES Y DECISIONES DEL COMITÉ DE APELACIONES.**

El Comité de Apelaciones se reunirá ordinariamente una vez haya recibido los documentos correspondientes al recurso de apelación presentado por un asociado en proceso disciplinario y extraordinariamente cuando lo requiera.

Las decisiones del Comité de Apelación se tomarán por mayoría de votos de sus miembros. La decisión final a que lleguen sus miembros confirmará o revocará la sanción impuesta. La decisión final a que llegare el Comité de Apelaciones obligará a las partes.

## **ARTÍCULO 4: CADUCIDAD DE SANCIONES.**

La acción o posibilidad de imponer las sanciones estipuladas en el presente capítulo caducarán en los siguientes términos, contados a partir de la ocurrencia del hecho.

1. Amonestación en seis (6) meses.
2. Multa en tres (3) meses.
3. Suspensión de derechos en dieciocho (18) meses.
4. Exclusión, en veinticuatro (24) meses.